



T [ ( a s s a b ) K O a s ] A U : [ ] a t • E U A | a q 5 A / a s e [ ] [ A E E O a ( a s a ^ A U : a s a [ : A ^ A U : c a s a • A U : [ - a • q ) a t • A [ : A P [ ] [ : a s q • E C E A U E Z O E A E E a s a ) a s a a a E E O | a s ^ A ^ O ^ & q ! E E O ) a s e ^ ) q A S ^ a t A O E d E F F I E A [ : a s e f A E a A a s S O V O R U E A O E d E F F H A a s s a s ) A E a ^ A a s S O V O R U E U E E C A a s s a s ) A E a ^ a s s a s ) A Y A E a A a s S O U O U U U U A A ^ A O E ^ a [ A ^ A O ] ) • a t A P a s a q ) a s a ^ A U a o ( a s a s a s a ) a s a ^ A / a : a ) s a s ) S a n t i a g o • [ A e a s a ] : ( a s a s ) A U g a | B e a A U : [ o s s a s ) A ^ A O a s ] A U : [ ] a t • E U [ : A ^ A ^ A ^ A a s ] ^ a a s A [ : S a ^ a s a ) q • A ^ ) ^ a t • A ) A a e ^ a s a ^ A | a e a s s a s ) A A ^ • S | a e a s s a s ) A ^ A a s a q + ( : a s s a s ) E a e O s [ [ A a s a s a s ] a s [ : a s s a s ) A ^ A ^ a : a ) ^ • A g a | B e a A / A / a . . a [ A U & a s e [ E a s s a s ) A E

notarial 169,252 de fecha 22 de enero de 2019, pasado ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público 42, en la Ciudad de México, el cual le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración.

**1.6** Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, **“EL INSTITUTO”** cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 12101 denominada **“HONORARIOS”**, respectivamente, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable al presente ejercicio fiscal mediante oficio DGPYRF/103-6183/2019.

**1.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

**1.8** Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez 160, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México.

**II. “EL PRESTADOR” declara que:**

**II.1** Es una persona física de nacionalidad  en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **“EL INSTITUTO”**, quien además a través del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebración en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

**II.2** Que su Registro Federal de Contribuyentes es

F

**II.3** Cuenta con estudios y conocimientos en materia de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y cuenta con la experiencia necesaria para realizar los servicios profesionales objeto del contrato, al haber cursado la **LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO SE ACREDITA CON LA CÉDULA 2196943 Y EL TÍTULO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** y además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

**II.4** Que el **C. MIGUEL ANGEL BERNAL CONTRERAS**, se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** con clave de folio

**II.5** Es una persona física que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el término aquí determinado y en forma independiente.

**II.6** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para su desempeño, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra del INEA, y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales por honorarios objeto del presente Contrato.

**II.7 “EL PRESTADOR”** manifiesta que mediante este Contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios.

T [ caasab) K0caj • ÁU^• [ ) a^• ÉU^Á [ã à 5Á /&caj ] ] ÁÉÉC3 ( aab^ÁU!^• caaj ] : /&ÁU^!caba • ÁU [ -•ã ) a^• Á [ : Á  
P [ ] [ : aãã • É•ÉÉO [ ( 3ãã ÁUcaab) [ aãÉO ) aã ^ ) d AS^ a^MCE dAFI ÉU [ : : aã / ÉÉÁ ÁcaSOVOUDICE dAFÉÁ aã&ab) ÁÉÁ ÁcaÁ  
SOVOUDICE dAFÉÁ aã&ab) ÁÉÁ ÁcaÁ SOUÓUUUÁ ÁU^ ÁOÉ^ Á [ /&ÁU [ ) • ÁÉ Ácaã ) a^ÁUÁ c^ aá  
Pcaãã ) a^ÁUÁ / aã ) a^ ) &aãÉÉÁ • [ ÁcaãQ [ : ( aã&ab) ÁUgá] acaÁ ÁU [ c^ &ab) /&ÁOcaj • ÁU^• [ ) a^• ÉU [ : ÁUÁ^ ÁÁÁÁ  
aã ] : ^ aã Á [ • ÁÁ^ aã ] a ) d • ÁÁ^ Áca^• Á ) Á ca^ acaÁ /&ca aã&ab) Á ÁU^ &ca aã&ab) /&Ácaã ] : ( aã&ab) ÉaÉÉ ( [ Á aã&ab  
] a^ ] aã [ : aã&ab) Á ÁU^• Á ] ^• Á gá] acaÁ ÁUÁ^ ..ã [ ÁUcaã [ ÉU aã&ab) Áca

**II.8** Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: 

A	H
---	---

  

H
---

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

**III.1** El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

**III.2** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - “LAS PARTES”** convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal, consistentes en **CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO GENERAL DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DEL INEA, QUE PERMITA PRECISAR ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA SU INOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA QUE PERMITAN CONTRIBUIR EN LA ELIMINACIÓN GRADUAL DEL REZAGO EDUCATIVO.** Consecuentemente, **“EL PRESTADOR”** se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato **CONTAR CON ELEMENTOS CUANTITATIVOS QUE PERMITAN LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEJORAS DESARROLLADAS QUE FAVOREZCAN A ELIMINAR EL REZAGO EDUCATIVO EN APEGO A LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS, LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES AL INSTITUTO A CARGO DEL DIRECTOR GENERAL,** comunicando a **“EL INSTITUTO”** lo anterior de manera quincenal.

**SEGUNDA. - “EL PRESTADOR”** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Contrato, aplicando para ello su experiencia para llevar a cabo el objeto para el cual se contrató con **“EL INSTITUTO”**, así como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a **“EL INSTITUTO”**.

**TERCERA. - “EL PRESTADOR”** se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a **“EL INSTITUTO”**, en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos e instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

**CUARTA. –** En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, **“EL INSTITUTO”** conviene con **“EL PRESTADOR”** en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$57,580.64 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en **2** pagos de **\$28,790.32 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.





T[...]  
P[...]  
X[...]  
O[...]  
C[...]  
A[...]

**DÉCIMA. - “EL PRESTADOR”** comunicará a **“EL INSTITUTO”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - “EL INSTITUTO”** recibirá a través del **C. MANUEL EDUARDO NOBLE RANGEL, SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL**, los resultados parciales quincenales y totales de los servicios materia del presente Contrato, quien por su parte examinará y aprobará a satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - “EL INSTITUTO”** podrá rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR”**:

- A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL INSTITUTO”**;
- D) Por negarse a comunicar a **“EL INSTITUTO”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaración II.6 se realizó con falsedad;
- F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **“EL PRESTADOR”**, para realizar los servicios profesionales contratados;
- H) Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de servicios profesionales objeto de este Contrato;
- I) Por cometer actos ilícitos contra **“EL INSTITUTO”** y causar con su conducta un daño moral y patrimonial a **“EL INSTITUTO”**;
- J) Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;
- K) Por impedir el desempeño normal de las labores de **“EL INSTITUTO”** durante la prestación de los servicios;

F

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato a **“EL PRESTADOR”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días **hábiles**, exponga lo que a su





